**ANEXO I: ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA DE LA TEMPORADA 2020 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2017-2019**

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2017-2019**

**DE UNA PARTE,**la Sra. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en representación legal de éste en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación al 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

**Y DE LA OTRA,**el Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de su protocolo, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y núm. de CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Proceden a formalizar la prórroga y modificación del contrato de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en el litoral del TM de Santa Eulària des Riu 2017-2019

# **EXPONEN**

1. Que en sesión de Junta de Gobierno celebrada el 20 de enero de 2017 se aprobaron el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de cesión de las autorizaciones para la explotación de servicios de temporada en playas 2017-2019.
2. Que por decreto de alcaldía de fecha 1 de junio se aprobó la prórroga de las citadas autorizaciones para la temporada 2020 por concurrir causas excepcionales de interés público y utilidad pública.
3. Que el contrato se ejecutará con sujeción a las condiciones que constan en el presente documento, así como, en lo que no las contradiga, las que constan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los de cláusulas de prescripciones técnicas del contrato de cesión de las autorizaciones para la explotación de servicios de temporada en playas 2017-2019, entendiendo que todas las remisiones efectuadas al Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público lo son a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al resto de normativa sobrevenida.
4. Que la citada prórroga de la cesión de los derechos de explotación de servicios de temporada en playas se acuerda con las modificaciones necesarias para su adaptación a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, por lo que el licitador se compromete a implantar todas las medidas que aprueben las autoridades competentes al respecto de la citada crisis. En especial, el contratista se somete al cumplimiento de todas las medidas que sean adoptadas para garantizar la seguridad de las playas para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 y deberá prestar su colaboración con la autorizada sanitaria en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos. Se adjunta al presente las recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19 aprobado por el Ministerio de Sanidad. Los contratistas deberán aprobar un Plan de limpieza y desinfección del mobiliario conforme a las directrices del Ayuntamiento. En concreto este protocolo deberá:
   * Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección, como, por ejemplo: duchas y lavapiés, barandillas y material mobiliario como tumbonas, etc., que forman parte de la zona de baño.
   * Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos utilizados en cada caso.
   * Debe aportarse la ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance de los operarios durante dichas tareas.
5. La modificación del contrato que se formaliza implica la reducción de los elementos a instalar en las playas de \_\_ %, sin perjuicio de que esta cifra pueda adaptarse al alza o a la baja por la incidencia de la normativa que pueda dictarse en materia de aforos en playas para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19. De forma previa al inicio de la explotación le será entregado el plano de distribución de las instalaciones, con el número de elementos para cumplir con las medidas sanitarias. El numero de elementos podrá ser levemente modificado siempre que sea posible el cumplimiento del artículo 46.4 de la Orden 440/2020, de 23 de mayo, en virtud del que *“la ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes o que no superen el número máximo de personas previsto en el apartado 2 del artículo 7 de esta orden. Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.”*
6. La modificación del contrato que se formaliza en el presente documento supone la reducción del canon ofertado en un 50%, sin perjuicio de que si se generara un desequilibrio económico del contrato se apruebe una liquidación a la finalización del contrato. Se entenderá que se produce un desequilibrio económico del contrato en el caso de que los elementos a instalar varíen en más de un 20% respecto a los fijados en el apartado anterior. En ese caso, previa tramitación del expediente correspondiente se girará la liquidación, ya sea incrementando el canon que cobra la administración ya sea disminuyéndolo. En ningún caso la administración compensará por daños y perjuicios al contratista por la ejecución del contrato, por cuanto éste asume su ejecución a riesgo y ventura.
7. La modificación del contrato que se formaliza en el presente documento supone una modificación de la duración del mismo, fijándose como nuevo plazo de inicio de la explotación la firma del acta de replanteo hasta la fecha de finalización prevista en el pliego, esto es el 31/11/2020.
8. Se modifica el plazo de ingreso del canon, que se fija entre el 15 y el 31 de julio de 2020.
9. La empresa acredita haber constituido en la Tesorería la garantía exigida para responder al cumplimiento de este contrato modificado y del Depósito a disposición de la Demarcación de Costas para garantizar el levantamiento de las instalaciones, mediante exhibición de Carta de Pago núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, correspondiente al 10% del canon reducido conforme al Exponiendo V, así como la concurrencia de las condiciones de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, tal y como consta en la declaración responsable suscrita conforme el ANEXO II del PCAP y los certificados señalados en la cláusula 20 del PCAP, que constan en el expediente. La empresa aporta declaración de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales conforme el modelo que se adjunta. El contratista deberá acreditar en todo momento el cumplimiento de la normativa sobre protección de riesgos laborales.
10. La explotación se iniciará previa acta de inicio de la misma, que deberá ser suscrita entre el representante del Ayuntamiento y el autorizado. Con anterioridad deberá presentarse:
    * Datos de la persona responsable del servicio de temporada para poder ser contactada por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la explotación (nombre, NIF, dirección, email y teléfono).
    * Acreditación del personal de la plantilla de la explotación con titulación como socorrista de actividades acuáticas en espacios naturales para el servicio de vigilancia, auxilio y salvamento.
    * Documentación acreditativa de haber realizado el balizamiento que deben ejecutar los adjudicatarios conforme a los criterios de la Demarcación de Costas (tanto del balizamiento de la zona de baño por parte de todos los adjudicatarios de la playa como de los canales de navegación vinculados con lotes de artefactos flotantes con o sin motor).
    * Autorización de funcionamiento de elementos flotantes recogida en el artículo 113.9 del Reglamento de Costas.
    * Las diferentes pólizas de seguros a las que se refiere el PCAP y el PPT (pólizas de vehículos, etc.) o certificados de las compañías aseguradoras.
    * Documentación de las embarcaciones destinadas al servicio, con el número de matrícula, título de propiedad, póliza de seguro de accidentes de ocupantes que cubra los clientes usuarios de los servicios que se presten y en el seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros se deben incluir daños a embarcaciones y pantanales, y el permiso de Comandancia de Marina, así como el compromiso de su renovación, cuya copia deberá aportar con carácter anual de forma previa al inicio de la temporada.
    * Título profesional del patrón de la embarcación de servicios acuáticos que le faculta a patronearla y el título de monitor nacional de esquí.
    * De la misma forma, los adjudicatarios de los servicios de alquiler de motos náuticas deberán aportar los permisos correspondientes de Capitanía Marítima y con la autorización de escuela deportiva náutica emitida por la Dirección General de Puertos y Aeropuertos de la Consellería de Territorio, Energía y Movilidad del Gobierno Balear.

Expuesto lo anterior, OTORGAN:

**CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO**

La Corporación Municipal, y en su representación la Sra. Alcaldesa, Carmen Ferrer Torres, y el contratista Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ declaran que se comprometen al exacto cumplimiento de la modificación del contrato que otorgan conforme a las condiciones anteriormente citadas, así como las disposiciones de aplicación del citado contrato.

Y después de leído y aprobado este documento, lo suscriben los otorgantes, y se entrega un ejemplar al contratista y se une el otro al expediente.

LA ALCALDESA EL CONTRATISTA,